



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 048-2021/MPCH

Chanchamayo, 27 de enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 02/FQC/AD-MPCH y la Resolución de Alcaldía N° 569-2020/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 569-2020/MPCH, de fecha 28 de diciembre del 2020, se resuelve declarar NO HA LUGAR, la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2020-MPCH, solicitada por el administrado JULIO DAVID DELGADILLO AVILA, en representación de la Sucesión Intestada David Eutemio Delgadillo García, contra la Declaración de Propiedad Adquisitiva de Dominio del Centro Urbano Informal "Asociación de Vivienda Mirador de Pichanaki" del Distrito de Pichanaki de la provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Que, mediante Informe N° 02/FQC/AD-MPCH, de fecha 26 de enero del 2021, el responsable de admisión documentaria, señala que desde el 28 de diciembre a la fecha no existe descargo referente a la Resolución de Alcaldía N° 569-2020/MPCH, pese a ver sido debidamente notificado a las partes dentro del plazo de ley;

Que, al amparo del artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Alcaldía N° 569-2020/MPCH, de fecha 28 de diciembre del 2020, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las partes interesadas y demás áreas competentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

